



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En cumplimiento al artículo 11 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, a continuación se presenta el listado de solicitudes de información recibidas y atendidas por la Unidad durante el mes de **FEBRERO 2015**.

Tema: Diputados electos

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
1	04/02/2015	Vía telefónica	04/02/2015	Inmediata	Verbal	Diputados electos para el periodo 2014-2018

Solicitud: ¿A qué Distrito Electoral Local pertenece la colonia maravillas, y cuál es el nombre del Diputado actual?

Respuesta: Pertenece al Distrito Electoral Uninominal 12, y la Diputada electa para dicho distrito es Susana del Carmen Riestra Piña.

Tema: Próximas elecciones locales

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
2	06/02/2015	Vía telefónica	06/02/2015	Inmediata	Verbal	No aplica

Solicitud: ¿Cuándo se llevarán a cabo las próximas elecciones en Puebla para elegir Gobernador y miembros de los Ayuntamientos, y cuánto tiempo durarán en su cargo?

Respuesta: Las próximas elecciones para Gobernador del Estado se llevarán a cabo el primer domingo de julio del año dos mil dieciséis, entrando en funciones el primero de febrero del año dos mil diecisiete, y su mandato concluirá el trece de diciembre de dos mil dieciocho; asimismo, se le informó que el primer domingo de julio del año dos mil dieciocho se llevarán a cabo elecciones para Gobernador del Estado y miembros de los 217 Ayuntamientos, durando el Gobernador en su cargo un periodo de seis años y los Ayuntamientos tres años.

Tema: Resultados electorales

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
3	10/02/2015	Vía telefónica	10/02/2015	Inmediata	Verbal	Información consultable en: http://ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=memorias

Solicitud: Requiere los resultados por casilla de la elección correspondiente al Proceso Electoral Extraordinario 2014.

Respuesta: La información se encuentra publicada en la página web por lo que se le indicó la ruta a seguir: www.ieepuebla.org.mx > resultados electorales > estadística de los resultados electorales desglosada por casillas > 2014. Elecciones extraordinarias (liga electrónica directa: <http://ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=memorias>).

Tema: Participación ciudadana

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
4	10/02/2015	Correo electrónico	11/02/2015	1 día	Correo electrónico	Información consultable en: http://www.ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=eleesc

Solicitud: ... quería saber qué actividades han realizado en materia participación ciudadana y si tienen participación ciudadana y qué actividades se han realizado y los programas que realizan...

Respuesta: ... la Constitución Política local contempla en sus artículos 68 y 85 los mecanismos de participación ciudadana conocidos como plebiscito y referéndum, cuya organización recae en este Instituto previa solicitud en los términos de los artículos referidos. No obstante, a la fecha no se han realizado este tipo de procesos de participación ciudadana. Por otro lado se le comenta que la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica durante el año 2014 llevó a cabo actividades y campañas de difusión sobre las funciones del Instituto y diversos temas electorales, a fin de fomentar la participación de los ciudadanos en las elecciones locales. Para este año, dicha Unidad ha programado como actividades la organización de las elecciones escolares para alumnos de nivel medio superior (de julio a diciembre de 2015), así como pláticas interactivas promoviendo la educación cívica y la cultura política en el estado (de julio a noviembre de 2015). Si requiere mayor información al respecto, agradeceremos nos haga saber a detalle los datos que necesita para estar en posibilidad de gestionar su solicitud con la Unidad correspondiente.

Tema: Candidaturas independientes

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
5	16/02/2015	Medio electrónico	16/02/2015	Inmediata	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: Quiero saber por favor si para las elecciones presidenciales municipales de Tepeaca, Puebla, ya se acepta el registro independiente, es decir, ser candidato independiente, no perteneciente a un partido político, así como los requisitos. Gracias.

Respuesta: A partir de las adiciones al artículo 201 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla vigente, publicadas el 31 de marzo de 2014, en esta entidad federativa se permite la participación de los ciudadanos como candidatos independientes, en los siguientes términos:

Artículo 201 bis

Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes a los cargos de elección popular para Gobernador, fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa y miembros de ayuntamientos. ...

Artículo 201 quáter (requisitos)

Los ciudadanos que de manera independiente pretendan ser candidatos, deberán acompañar a la solicitud de su registro ante el organismo electoral respectivo:

I.- Una relación que contenga el nombre, domicilio, clave de elector y firma autógrafa de cada uno de los ciudadanos que respalden dicha candidatura en la demarcación correspondiente. De acuerdo a lo siguiente:

- a) Para Gobernador del Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del padrón electoral correspondiente a todo el Estado.
- b) Para la fórmula de Diputados de Mayoría relativa, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del padrón electoral correspondiente al Distrito de que se trate.
- c) Para la elección de planillas de ayuntamientos de municipios y para todas las Juntas Auxiliares en el Estado, dicha relación deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% del padrón electoral correspondiente al Municipio o territorio de la Junta Auxiliar de que se trate.

II.- La relación de integrantes de su Comité de Organización y Financiamiento, señalándose las funciones de cada uno y el respectivo domicilio oficial;

III.- El emblema y colores con los que pretende contender, en caso de aprobarse el registro; mismos que no deberán ser análogos a los de los partidos políticos con registro ante el Instituto;

IV.- Presentar su respectiva plataforma política electoral, y

V.- El monto de los recursos que pretende gastar en la campaña, y el origen de los mismos.

El registro de candidatos se hace ante los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado, de acuerdo con el artículo 206 del Código citado.

Es importante mencionar que este año no hay elecciones locales en el Estado de Puebla; las próximas elecciones ordinarias son en el año 2018, para elegir Gobernador del Estado, Diputados locales y miembros de Ayuntamientos. ..."

Tema: Trámites credencial para votar

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
6	16/02/2015	Medio electrónico	16/02/2015	Inmediata	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: "...necesito cambiar mi domicilio, todavía puedo hacer ese trámite?"

Respuesta: Por este medio atentamente se le informa que el Instituto Electoral del Estado no tiene como atribución la de expedir o emitir credenciales para votar. Ya que dicha atribución es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de la Vocalía correspondiente en las Juntas Locales de cada entidad federativa. Estas Juntas Locales son las delegaciones del INE en los estados; en Puebla, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local se ubica en la Calle Camelia No. 13, de la Colonia Bugambilias, y sus teléfonos de contacto son: 233 25 36, 233 26 20 y 233 29 50.
Para cualquier duda sobre el trámite de la credencial para votar, puede dirigirse a dicha Vocalía.

Tema: Trámites credencial para votar

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
7	18/02/2015	Medio electrónico	18/02/2015	Inmediata	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: Buenas tardes, busco por todos lados en su página y no encuentro lo que busco. ... Cambié de domicilio, ahora vivo en calzada Zavaleta, colonia Santa Cruz Buenavista, dónde puedo ir a realizar trámites de extravío de credencial... busco la oficina más cercana...

Respuesta: Atentamente hacemos de su conocimiento que este Organismo Electoral no es la autoridad encargada de la expedición de las credenciales para votar; dichos trámites se realizan ante el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral, IFE). En la página web de dicho Instituto, www.ine.mx, podrá consultar los requisitos y la ubicación de los módulos de atención. De acuerdo con lo publicado en "ubica tu módulo" (<http://ubicatumodulo.ife.org.mx/>), estas son las

direcciones de los módulos de atención en la ciudad de Puebla:

CALZADA IGNACIO ZARAGOZA 266 LOS PINOS 72240

EUFEMIO ZAPATA 1 SANTA MARIA LA RIVERA 72010

PROLONGACION 11 SUR ESQUINA AV 53 PONIENTE S/N FRACCIONAMIENTO PRADOS AGUA AZUL 72430

PRIVADA 8 B SUR NO. 3501 FRACCIONAMIENTO ANZURES 72530

RIO PAPAGAYO O CALLE PROLONGACION 24 SUR NO. 5539 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MANUEL 72570

Tema: Partido político MORENA

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
8	18/02/2015	Solicitud verbal	18/02/2015	Inmediata	Verbal	Domicilios y teléfonos de los partidos políticos

Solicitud: Domicilio y teléfonos en Puebla del Partido MORENA.

Respuesta: Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, ubicado en calle Valencia número 134, Col. 2a. Sección Gabriel Pastor, en Puebla, Puebla, C.P. 72425, teléfono: 243 81 27.

Tema: Procesos de participación ciudadana

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
9	19/02/2015	Medio electrónico	20/02/2015	1 día	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: Serían tan amables de orientarme en las siguientes preguntas:

- 1.- Se encuentra establecido en la Constitución o en alguna ley secundaria las figuras de plebiscito, referéndum o revocación de mandato? En cuál?
- 2.- En caso afirmativo, cuantas veces se han llevado a cabo dichos mecanismos del año 2000 a la fecha. Cuáles han sido los temas y que cantidad de gente ha participado.

Respuesta: ... se le informa que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla contempla en sus artículos 68 y 85 los mecanismos de participación ciudadana conocidos como referéndum y plebiscito, cuya organización recae en este Instituto previa solicitud en los términos de los artículos referidos. Además, cabe hacer mención que en el artículo 89 fracción LII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, establece que una de las atribuciones que tiene el

Consejo General de este Organismo Electoral es: recibir la solicitud, dictaminar su procedencia, organizar e implementar los procesos de plebiscito y referéndum y, en su caso, declarar la validez de los mismos, en términos de la legislación aplicable. Desde la creación de este Organismo Electoral en el año 2000 a la fecha no se han llevado a cabo este tipo de procesos de participación ciudadana. En el Estado de Puebla no existe una Ley reglamentaria en materia de participación ciudadana. Por lo que hace a la revocación de mandato, la Constitución Política Local señala como facultad del Congreso del Estado acordar por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la suspensión o revocación del mandato de uno o más de los miembros de un Ayuntamiento, respetando la garantía de audiencia, admitiendo las pruebas que ofrezcan y oyendo alegatos (artículo 57 fracción XXI). Conforme al artículo 106 del ordenamiento jurídico citado, la Ley Orgánica Municipal, además de reglamentar las disposiciones de la Constitución relativas a los municipios, establecerá las causas de suspensión de los ayuntamientos y de revocación o suspensión del mandato de alguno de los miembros de éstos, así como el procedimiento correspondiente. ...

Tema: Procedimientos del Servicio Electoral Profesional

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
10	20/02/2015	Medio electrónico	25/02/2015	3 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: Solicito se me proporcione información relativa al procedimiento que utiliza la Unidad del Servicio Profesional Electoral, por medio del cual verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, específicamente el que se encuentra en la fracción IV, el cual cita "no ser o haber sido militante, representante o dirigente nacional, estatal o municipal, de algún partido político en los tres años anteriores a la designación". Así mismo, se solicita información respecto de la Coordinadora de la Secretaría Ejecutiva...

Respuesta: En cumplimiento al manual de procedimientos de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, dicha Unidad verifica que los candidatos a ocupar un puesto en el Instituto Electoral del Estado acreditan los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento Interior de Trabajo, que se enlistan a continuación: ... En razón de lo anterior, en específico respecto de la fracción IV del artículo citado, se informa que una vez que se tienen a los candidatos a ocupar la plaza vacante, estos deben presentarse ante la Unidad del Servicio Electoral Profesional para entregar los documentos que conformarán su expediente. Asimismo, el aspirante presenta una solicitud de ingreso y firma el formato de declaración bajo protesta de decir verdad, a través del cual manifestará cumplir con lo que se describe a continuación:

- I.- SOY CIUDADANO MEXICANO Y ESTOY EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE MIS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;
- II.- NO HE SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR...;
- III.- NO HE SIDO MILITANTE, REPRESENTANTE O DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL...;
- IV.- NO ESTOY INHABILITADO PARA OCUPAR CARGO PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;
- V.- GOZO DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HE SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO.

Así mismo, en respuesta al último párrafo de la solicitud, se informa que la Coordinadora de la Secretaría Ejecutiva cumplió con lo solicitado.

Tema: Partidos políticos locales

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
11	20/02/2015	Solicitud verbal	20/02/2015	Inmediata	Medio magnético	<i>Ley consultable en:</i> http://ieepuebla.org.mx/index.php?Categoria=normatividad

Solicitud: Solicita información sobre la convocatoria para la creación de nuevos partidos políticos locales, en virtud del artículo 32 del Código Electoral Local que señala que dicha convocatoria será emitida en el mes de febrero del año anterior a la siguiente elección ordinaria.

Respuesta: Se hizo de su conocimiento que el 23 de mayo de 2014 se expidió la Ley General de Partidos Políticos, en cuyo artículo 11 señala que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político local, deberá informar tal propósito en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador. En Puebla, la próxima elección para Gobernador es en 2016, por lo que este año el Instituto Electoral del Estado no emitirá convocatoria para la constitución de partidos políticos locales. Se proporcionó, en un dispositivo de almacenamiento propio de la ciudadana, la Ley General de Partidos Políticos a la que se ha hecho referencia, indicando que la misma se encuentra publicada en la página web de este Organismo Electoral.

Tema: Procesos de participación ciudadana

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
12	23/02/2015	Medio electrónico	25/02/2015	2 días	Correo electrónico	No aplica

Solicitud: Solicito de la manera más atenta 1) los plebiscitos solicitados en la entidad y el motivo; 2) la aprobación o no de parte de la instancia gubernamental correspondiente de tal solicitud; 3) en caso de que se haya realizado, especificar los resultados de la votación.

Respuesta: ... se hace de su conocimiento que desde la creación de este Instituto en el año 2000 a la fecha, en el estado no se han llevado a cabo procesos de participación ciudadana como plebiscitos o referendos. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sus artículos 68 y 85, señala que para iniciar un proceso de plebiscito o referéndum –

respectivamente – se deberá presentar la solicitud correspondiente ante el Instituto Electoral del Estado; sin embargo, como se indicó en el párrafo anterior, a la fecha no se han llevado a cabo procesos de esta naturaleza, por lo que no estamos en posibilidad de proporcionar el tipo de información que requiere. ...

Tema: Elecciones federales 2015

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
13	25/02/2015	Vía telefónica	25/02/2015	Inmediata	Verbal	No aplica

Solicitud: Pregunta cuáles son los cargos que van a elegirse en las elecciones de este año, y el día en que se llevarán a cabo. En virtud de la respuesta que se proporcionó, el solicitante preguntó también cuándo salió la nueva Ley Electoral.

Respuesta: Las elecciones de este año son para elegir a diputados federales; en algunos estados, se llevarán a cabo además elecciones locales para Gobernador, diputados locales y/o miembros de Ayuntamientos, pero no es el caso de Puebla. La jornada electoral es el día 07 de junio de 2015 (de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que las elecciones se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda); las elecciones son organizadas por el Instituto Nacional Electoral, toda vez que son federales. La Ley a que se ha hecho referencia se publicó el 23 de mayo de 2014, como resultado de la reforma político-electoral publicada el 10 de febrero del mismo año.

Tema: Integración del Consejo General

No.	Fecha de la solicitud	Forma de recepción	Fecha de respuesta	Tiempo de respuesta	Modalidad de entrega de la información	Archivos de consulta
14	26/02/2015	Vía telefónica	26/02/2015	Inmediata	Verbal	No aplica

Solicitud: ¿Por cuántos Consejeros Electorales está integrado el Consejo General del Instituto?

Respuesta: De acuerdo con el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado se conforma por nueve Consejeros Electorales; actualmente el Consejo General está integrado por ocho Consejeros, en virtud de la renuncia del ex Consejero Víctor J. Cánovas Moreno.